

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
RAD. 2023-00233-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que existen varios memoriales pendientes de resolver. Además, existe respuesta de la medida decretada pendiente de dejar en conocimiento de la parte actora. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 24 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (j.e.c.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 24 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANA SERRANO c.c. 94.228.169
DEMANDADA: PEDRO PABLO QUIÑONEZ PLAZA c.c. 6.166.634
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00233-00

AUTO No. 1623

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, informando que el profesional del derecho que representa la parte actora allegó solicitud de terminación por dación en pago, no obstante, posteriormente solicitó el secuestro del bien inmueble objeto de garantía real, peticiones que resultan contradictorias entre sí, y, por la cuales se le requerirá a la parte demandante para que aclare si su intención es la terminación del proceso, o, por el contrario seguir con el decurso normal de este.

Finalmente, se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este distrito, dio respuesta sobre el resultado de la medida cautelar decretadas en este trámite, la cual fue comunicada oficio No. 821 del 11 de octubre de 2023. En atención a ello, se dejará dicha respuesta en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que aclare las solicitudes de terminación por dación en pago y secuestro de bien inmueble, según lo expuesto *ut-supra*.

2.- DÉJESE en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, como resultado de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual fue comunicada oficio No. 821 del 11 de octubre de 2023.

Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la apoderada demandante el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23484b1de6dcad24f70668cb303c91734d0f7dd3e47bd9c033b611bd51ed1532**

Documento generado en 24/11/2023 12:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>